CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2011, de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, por la que se aprueba la constitución de la agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención de los municipios de Villa del Campo y Huélaga, la clasificación del puesto de trabajo resultante y la adscripción del funcionario. (2011062149)

Los Ayuntamientos de Villa del Campo y Huélaga (Cáceres), mediante Acuerdos Plenarios adoptados, respectivamente, en sesiones de 18 de noviembre de 2010 y 25 de noviembre de 2010, manifestaron su voluntad de constituir una Agrupación de Municipios para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención, reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional (BOE núm. 189, de 9 de agosto).

En la tramitación del expediente se ha cumplido lo preceptuado en el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, y el Decreto 53/2010, de 5 de marzo (DOE núm. 48, de 11 marzo), por el que se regula el procedimiento para la constitución, modificación y disolución de Agrupaciones de Entidades Locales para el sostenimiento en común de puestos de Secretaría e Intervención; informado favorablemente por la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, con fecha 18 de julio de 2011, así como por el Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de la provincia de Cáceres, con fecha 29 de julio de 2011.

La aprobación de los expedientes de constitución de Agrupaciones para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención, es competencia de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior de la Consejería de Administración Pública, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 13 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE núm. 89, de 13 abril), en relación con el artículo 3 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, en los términos establecidos en la disposición transitoria séptima de la Ley 7/2007, de 13 de abril, así como del artículo 4 del Decreto 53/2010, de 5 de marzo, en relación con el Decreto 15/2011, de 8 de julio (DOE extraordinario n.º 2, de 9 de julio), del Presidente de la Junta de Extremadura, por el que se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 104/2011, de 22 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, asignándole a la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior las que le corresponde ejercer en materia de Administración Local, entre las que se encuentran el fomento y ordenación de los procesos asociativos de las Entidades Locales y el ejercicio pleno de las competencias en materia de función pública local que correspondan a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Examinado el expediente instruido al efecto, se observa el cumplimiento de los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes para la constitución de Agrupaciones.

Mediante Acuerdos Plenarios adoptados en sesiones celebradas el día 10 de marzo de 2011, los Ayuntamientos de Villa del Campo y Huélaga adoptaron acuerdo de constituirse en una agrupación de municipios a los solos efectos de sostener en común el puesto de Secretaría-Intervención, así como de aprobación provisional de los estatutos por los que se ha de regir la agrupación.

Sometido a información pública el acuerdo inicial de constitución de la agrupación y sus estatutos, no se han presentado alegaciones según certificación emitida el día 11 de mayo de 2011 por el Sr. Secretario de Villa del Campo, y la emitida el día 28 de abril de 2011 por el Sr. Secretario de Huélaga.

De conformidad con lo dispuesto en artículo 92.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma y el artículo 24 s) del Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 14 del Decreto 53/2010, en fecha 29 de agosto de 2011 se emite el preceptivo informe de la Dirección General de los Servicios Jurídicos, indicando la no apreciación de obstáculo legal que impida la aprobación de esta resolución.

Por todo ello, en base a lo establecido en el apartado séptimo de la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 4 del Decreto 53/2010, de 5 de marzo, de la Junta de Extremadura, en relación con lo dispuesto en el Decreto 104/2011, de 22 de julio (DOE n.º 142, de 25 de julio), esta Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior,

R E S U E L V E :

Primero. Aprobar la constitución de la Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención de los Municipios de Villa del Campo y Huélaga, ambos de la Provincia de Cáceres.

Segundo. Clasificar el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención de la agrupación de los municipios de Villa del Campo y Huélga (Cáceres), como Secretaría de clase tercera, reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal de la Subescala de Secretaría-Intervención.

Tercero. Adscribir a don Francisco Javier Lozano Lozano, con DNI núm. 6984130 y número de registro de personal 6984130/68/A/3003 al puesto de Secretaría de clase tercera de la Agrupación de municipios Villa del Campo y Huélaga, con carácter definitivo, como consecuencia de la agrupación del puesto de Villa del Campo del que era titular, con el puesto de Huélaga que se encontraba vacante.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes ante esta Dirección General o, directamente recurso contencioso-administrativo en cuya circunscripción tenga el demandante su domicilio, bien ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Mérida. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, bien ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tengan su sede, bien ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Mérida, sin perjuicio del requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la publicación de esta resolución.

Mérida, a 10 de noviembre de 2011.

El Director General de
Administración Local, Justicia e Interior,
SATURNINO CORCHERO PÉREZ

• • •